



ACTA- Nº 31/2019
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE
DICIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

1. Guzmán Gómez Alonso
2. María Paloma Domínguez Alonso
3. Luis Carlos Salcedo Sánchez
4. Borja Del Barrio Casado
5. Patricia Carreño Martín
6. Olga Eugenia Mohíno Andrés.

AUSENTES:

7. Nadia González Medina
8. María Cristina Aranda Mateos.

Secretario general

Javier Alonso Gil.

Siendo las doce horas y seis minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del alcalde D. Guzmán Gómez Alonso.

ACUERDOS

1. Aprobación del acta 28/2019, de 27 de noviembre: sesión ordinaria, 29/2019, de 11 de diciembre: sesión ordinaria) y 30/2019, de 20 de diciembre (sesión extraordinaria).

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador 28/2019 de la sesión anterior celebrada el día 27 de noviembre de 2019, la 29/2019 de 11 de diciembre de 2019 y la 30/2019 de 20 de diciembre de 2019, cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación (Actas 28, 29 y 30 /2019).

2. Comunicaciones.

No hay.

3. Convenios.

3.1. Aprobación de la justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Medina del Campo (AFAMEC) para el año 2019 (Expdte. 2019/527N).

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del convenio de 28 de abril de 2019, de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Medina del Campo (AFAMEC), con CIF G47454558, para el mantenimiento del servicio de respiro, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48004 del Presupuesto General para el 2019, la Junta de Gobierno Local, en



ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Aprobar** la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Medina del Campo (AFAMEC), con CIF G47454558 para el mantenimiento del servicio de respiro.

2º.- **Aprobar** el pago de la cantidad de 9.000 € pendiente de abonar correspondiente al importe total del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48004 del Presupuesto municipal para el año 2019.

3º.- **Notificar** a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias (AFAMEC) y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

3.2. Aprobación de la justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Junta Local de Semana Santa para el año 2019 (Expdte. 2019/886A).

Visto el expediente tramitado conforme a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la figura de los convenios de colaboración.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad JUNTA LOCAL DE SEMANA SANTA con CIF nº G-47264080 por importe de 6.000,00 €, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICACIÓN ADMITIDO	IMPORTE SUBVENCIÓN ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR	PARTIDA
JUNTA LOCAL DE SEMANA SANTA(CIF.- G47264080)	JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE05.04.2019	6.000 €	6.015,81 €	3.000 €	3.000 €	3341-48003

Segundo.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

3.3. Aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y Cáritas Diocesanas de Valladolid (Expdte. 2019/900V).

Visto el expediente tramitado (TAO EXPTE 900V) dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID, con CIF R4700126H, para cooperar en la financiación de parte de los gastos de la atención integral que realiza Cáritas Interparroquial de Medina del Campo con los sectores más desfavorecidos y en riesgo de exclusión social en Medina del Campo y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48003.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Aprobar** la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID, para cooperar en la financiación de parte de los gastos de la atención integral que realiza Cáritas Interparroquial de Medina del Campo con los sectores más desfavorecidos y en riesgo de exclusión social en Medina del Campo en el año 2019.



2º.- **Aprobar** el pago de la cantidad de 4.200,00 € pendiente de abonar del importe total del convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48003 del Presupuesto municipal para el año 2019.

3º.- **Notificar** a Cáritas Diocesana de Valladolid y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

3.4. Aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui para el año 2019 (Expdte. 2019/901H).

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del convenio de 25 de abril de 2019, de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI, con CIF G47263074, para el desarrollo del proyecto de educación y sensibilización denominado "VACACIONES POR LA PAZ", y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48007.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Aprobar la justificación** del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI, con CIF G47263074,, para el desarrollo del proyecto de educación y sensibilización denominado "VACACIONES POR LA PAZ" en el año 2019.

2º.- **Aprobar el pago de la cantidad de 1.750,00 € pendiente de abonar** correspondiente al importe del 70 % del convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48007 del Presupuesto municipal para el año 2019.

3º.- **Notificar** a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

3.5. Aprobación de la justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales, Formación y Empleo para Personas con Discapacidad en Medina del Campo (CREA-Medina) para el año 2019 (Expdte. 2019/979G).

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo (CREA-MEDINA) para el año 2019 y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48009.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Aprobar** la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo (CREA-MEDINA) para el año 2019.

2º.- **Aprobar** el gasto y realizar el pago por importe de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48009 del Presupuesto municipal para el año 2019.

3º.- **Notificar** a la Fundación Personas y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.



3.6. Aprobación de la justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para la gestión de la residencia municipal de atención a personas con discapacidad intelectual “Primitivo Mielgo Rodríguez” para el año 2019 (Expdte. 2019/980M).

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado con la Fundación Personas un Convenio de Colaboración para la gestión de la residencia municipal de atención a personas con discapacidad intelectual “Primitivo Mielgo Rodríguez”, suscrito el 28 de mayo de 2019.

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para la gestión de la Residencia Municipal de Atención a Discapacitados Psíquicos “Primitivo Mielgo Rodríguez” para el año 2019 y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48005 del Presupuesto General para el 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para la gestión de la Residencia Municipal de Atención a Discapacitados Psíquicos “Primitivo Mielgo Rodríguez” para el año 2019.

Segundo.- Realizar el pago del 30 % restante correspondiente a la cantidad de 8.100 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48005 del Presupuesto municipal para el año 2019.

Tercero.- Notificar a la Fundación Personas y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

3.7. Aprobación de la justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Simón Ruiz Envito de Medina del Campo para la prestación del servicio Centro de Día de Atención a Personas con Discapacidad para el año 2019 (Expdte. 2019/1402R).

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO, con CIF G47227970, para la prestación del Servicio de Centro de Día de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y el Servicio de Atención Temprana para el año 2019 y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48000.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Aprobar** la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO, para la prestación del Servicio de Centro de Día de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y el Servicio de Atención Temprana para el año 2019.

2º.- **Aprobar** el pago de la cantidad justificada pendiente del importe total del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48000 del Presupuesto municipal para el año 2019.

3º.- **Notificar** a la Fundación Simón Ruiz y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.



3.8. Aprobación de la justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Universidad Europea Miguel de Cervantes de la Universidad de la Experiencia para el año 2019 (Expdte. 2019/2442Y).

Vista la justificación presentada así como informe de intervención.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Aprobar** la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, justificación del pago, con CIF:A-47402821 de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
UEMC	JUSTIFICACIÓN PAGO 100% DE LA CANTIDAD ASIGNADA	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€

2º.- **Notifíquese** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

3.9. Aprobación de la primera justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para el año 2019 (Expdte. 2019/3249P).

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del informe de fecha 12 de diciembre de 2019 de D.^a Rosa Isabel Hidalgo Rodríguez, encargada del seguimiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Aprobar** la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad UNED, justificación del 1º pago, con CIF:Q-3468005-H de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN N ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
UNED	JUSTIFICACIÓN 1º PAGO 70% DE LA CANTIDAD ASIGNADA	21.771,03 €	21.771,03 €	31.158,53 €	0€

2º.- **No abonar** el resto de la subvención correspondiente al segundo pago del ejercicio 2019 (30% según la cláusula sexta del convenio), hasta que la UNED no presente la justificación del segundo pago que según la cláusula octava del convenio deberá de ser antes del día 15 de febrero de 2020.

Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

3.10. Aprobación de la justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y FACUA-Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Castilla y León (Expdte. 2019/3497A).

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm.



128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN –FACUA-, con CIF nº G-47056023 por importe de 1.500,00€ para el año 2019 de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE ABONAR
Asociación de consumidores y usuarios en acción Castilla y León-Facua-	Pago del convenio 2019	1712,44€	1500,00€	0,00	1500,00€

SEGUNDO.- Notifíquese cuanto antecede al servicio de Intervención a los efectos oportunos.

3.11 Aprobación de la justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Coral Voces Amigas año 2019 (Expdte. 2019/4337S).

Visto el expediente tramitado conforme a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la figura de los convenios de colaboración.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CORAL VOCES AMIGAS** con CIF nº G-47349840 por importe de 1.500,00 €, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICACIÓN ADMITIDO	IMPORTE SUBVENCIÓN ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR	PARTIDA
Coral voces amigas (cif.- G-47349840)	Subvención 2019 (según convenio de 09.06.2016)	1.500 €	1.521,29 €	0,00 €	1.500,00 €	3341/48005

Segundo.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

3.12. Aprobación del convenio con la Red de Teatros de la Junta de Castilla y León para la programación del primer semestre de 2020 del Auditorio Municipal (Expdte. 2019/4344E).

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración cuyo título y cláusulas obligacionales se hacen constar en el anexo de este acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020.

ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Medina del Campo, en adelante El Ayuntamiento, para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre del año 2020, que será la que se relaciona en el anexo.

SEGUNDA. Financiación.

Los cachés por las actividades programadas serán abonados por la Consejería de Cultura y Turismo y El Ayuntamiento de acuerdo con la distribución especificada en dicho anexo.

El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (23.979,00 €) en concepto de cachés, que se cargará a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.64100.0 y por El Ayuntamiento, a la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (19.779,00 €) en concepto de cachés, a lo que se sumará los gastos indicados en los siguientes párrafos.

El Ayuntamiento deberá abonar además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del teatro o espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta del Ayuntamiento los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TERCERA. Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo.

La Consejería de Cultura y Turismo formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

El Ayuntamiento deberá formalizar los correspondientes contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

Igualmente El Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales las fechas definitivas de las actuaciones, así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

El Ayuntamiento se compromete a no programar con carácter gratuito, ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de esta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.



El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas.

Una vez realizadas todas las representaciones, el Ayuntamiento emitirá un informe de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Políticas Culturales.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades.

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, esta responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

SEXTA. Publicidad.

La Consejería de Cultura y Turismo elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, a través de los medios que estime oportunos.

El Ayuntamiento asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo el Ayuntamiento incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el logotipo de la Red de Teatros de Castilla y León, el de la entidad correspondiente y el de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

SÉPTIMA. Precios.

El precio de las entradas será fijado por el Ayuntamiento, para lo que tendrá en cuenta que debe de existir una proporción entre el coste del caché y el precio de la localidad, sin que en ningún caso la recaudación de taquilla pueda superar los gastos que genere la representación.

El precio fijado será comunicado a la Dirección General de Políticas Culturales.

El Ayuntamiento percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de taquilla.

OCTAVA. Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por una persona en representación del Ayuntamiento, una de la Dirección General de Políticas Culturales y otra del Servicio Territorial de Cultura correspondiente, a quienes el Ayuntamiento facilitará el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.

Además la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del convenio.

NOVENA. Vigencia.

La vigencia de este convenio será la correspondiente al primer semestre del año 2020.

DECIMA.- Régimen de modificación del convenio.

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En todo caso, la resolución anticipada del convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4. Aprobación de la justificación del convenio de colaboración con la Fundación Simón Ruiz Envito relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo (Expdte. 2019/2292V).

4.1. Propuesta de justificación nº 2. Certificación nº 1.

Con fecha 05/04/2019 se aporta por Dña. Hortensia Molina Carbajosa en nombre y representación de la Fundación Simón Ruiz Envito con C.F.I. G-47227970 (Nº registro de entrada 201900515) en orden a la justificación de la parte de la subvención otorgada por el Ayuntamiento y derivada de la suscripción entre este Ayuntamiento y la citada fundación de un convenio de colaboración relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo el 11 de agosto de 2017 y su adenda nº1 de 18 de febrero de 2019 (en la que se modifica el convenio inicial), documentación justificativa referida a los honorarios profesionales derivados de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud así como la ejecución de las obras,

1. Conforme al expediente tramitado 2019/2292V.

2. De acuerdo con el Informe FAVORABLE de fiscalización emitido por la Intervención municipal con el número 652/2019 de 4 de diciembre de 2019 en el que, no obstante, se hace constar en su punto cuarto una observación respecto de la justificación de la subvención y el abono de las cantidades solicitadas cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

El importe de la factura 19/06 de 4 de febrero de 2019 emitida por el directo de obra, D. Antonio Paniagua García asciende a la cantidad de 206.86€, no obstante dicha factura se ve sometida a una retención de IRPF del 15%, y en consecuencia, de dicho total 25.64€ deben de ser satisfechos a la Agencia Tributaria a través del modelo 111 y el resto (181,22€) deben ser abonados al director de obra. A efectos de justificar el gasto soportado y subvencionable por la entidad beneficiaria, Fundación Simón Ruiz Envito, la misma presenta justificante de transferencia bancaria a favor de D. Antonio Paniagua García por importe de 181,22€ así como el impreso 111 presentado en la agencia tributaria en el que se observa en el apartado referido a rendimientos de actividades económicas que se declara un perceptor y que el importe de las retenciones asciende a 6.893,87€, cantidad esta superior a la que se recoge en la factura 19/06.



Debido a las características del impreso 111 en el que no se identifica a qué profesionales se refieren las retenciones efectuadas, resulta necesario que una vez se presente ante la Agencia Tributaria el modelo 190 en el que se recoge la relación nominal de retenidos, se remita a este Ayuntamiento copia de dicho documento a fin de verificar la correspondencia de los importes retenidos e ingresados en la agencia tributaria y los importes de retención recogidos en las correspondientes facturas que sean emitidas por los profesionales. La no presentación de dicho documento dará lugar al reembolso de la subvención concedida por dicho importe, esto es, 25,64 €.

3. Considerando lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2019 reguladores del *“procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública”*

4. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones en el que se regula el procedimiento de aprobación del gasto y pago así como lo recogido en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Fundación Simón Ruiz con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1 suscrita el 18 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la **segunda justificación** de la subvención regulada en el convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Simón Ruiz Envito y este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1, relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD: FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO DE MEDINA DEL CAMPO (CIF.- G47227970)

CONCEPTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 11/08/2017 y ADENDA 18/02/2019

IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL: 217.761,44 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y ABONADO: 49.071,03 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y FISCALIZADO EN EL INFORME 652/2019: 4.511,27 € (4.304,41€ de ejecución de obra +206,86€ de dirección de obra)

IMPORTE JUSTIFICADO ADMITIDO: 899,44 €

IMPORTE A ABONAR: 899,44 €

PARTIDA: 336-78000

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a la Fundación Simón Ruiz Envito así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4.2. Propuesta de justificación nº 3. Certificación nº 2.

Con fecha 05/04/2019 se aporta por Dña. Hortensia Molina Carbajosa en nombre y representación de la Fundación Simón Ruiz Envito con C.F.I. G-47227970 (Nº registro de entrada 201900515) en orden a la justificación de la parte de la subvención otorgada por el Ayuntamiento y derivada de la suscripción entre este Ayuntamiento y la citada fundación de un convenio de colaboración relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo el 11 de agosto de 2017 y su adenda nº1 de 18 de febrero de 2019 (en la que se modifica el convenio inicial), documentación justificativa referida a los honorarios profesionales derivados de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud así como la ejecución de las obras,

1. Conforme al expediente tramitado 2019/2292V.

2. De acuerdo con el Informe FAVORABLE de fiscalización emitido por la intervención municipal con el número 675/2019 de 10 de diciembre de 2019 en el que, no obstante, se hace constar en su punto cuarto una observación respecto de la justificación de la subvención y el abono de las cantidades solicitadas cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



- El importe de la factura 19/08 de 11 de marzo de 2019 emitida por el directo de obra, D. Antonio Paniagua García asciende a la cantidad de 722,67€, no obstante dicha factura se ve sometida a una retención de IRPF del 15%, y en consecuencia, de dicho total 89,59€ deben de ser satisfechos a la Agencia tributaria a través del modelo 111 y el resto (633.08€) deben ser abonados al director de obra. A efectos de justificar el gasto soportado y subvencionable por la entidad beneficiaria, Fundación Simón Ruiz Envito, la misma presenta justificante de transferencia bancaria a favor de D. Antonio Paniagua García por importe de 633.08€ así como el impreso 111 presentado en la agencia tributaria en el que se observa en el apartado referido a rendimientos de actividades económicas que se declara un perceptor y que el importe de las retenciones asciende a 6.893,87€, cantidad ésta superior a la que se recoge en la factura 19/08.

- Debido a las características del impreso 111 en el que no se identifica a qué profesionales se refieren las retenciones efectuadas, resulta necesario que una vez se presente ante la agencia tributaria el modelo 190 en el que se recoge la relación nominal de retenidos, se remita a este Ayuntamiento copia de dicho documento a fin de verificar la correspondencia de los importes retenidos e ingresados en la agencia tributaria y los importes de retención recogidos en las correspondientes facturas que sean emitidas por los profesionales. La no presentación de dicho documento dará lugar al reembolso de la subvención concedida por dicho importe, esto es, 89.59 €.

3. Considerando lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2019 reguladores del *“procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública”*

4. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones en el que se regula el procedimiento de aprobación del gasto y pago así como lo recogido en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Fundación Simón Ruiz con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1 suscrita el 18 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tercera justificación de la subvención regulada en el convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Simón Ruiz Envito y este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1, relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD: FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO DE MEDINA DEL CAMPO (CIF.- G47227970)

CONCEPTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 11/08/2017 y ADENDA 18/02/2019

IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL: 217.761,44 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y ABONADO: 49.970,47 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y FISCALIZADO EN EL INFORME 675/2019: 15.760,24 € (15.037,57€ de ejecución de obra +722,67€ de dirección de obra)

IMPORTE JUSTIFICADO ADMITIDO: 3.142,22 €

IMPORTE A ABONAR: 3.142,22 €

PARTIDA: 336-78000

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a la Fundación Simón Ruiz Envito así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4.3. Propuesta de justificación nº 4. Certificación nº 3.

Con fecha 05/04/2019 se aporta por Dña. Hortensia Molina Carbajosa en nombre y representación de la Fundación Simón Ruiz Envito con C.F.I. G-47227970 (Nº registro de entrada 201900515) en orden a la justificación de la parte de la subvención otorgada por el Ayuntamiento y derivada de la suscripción entre este Ayuntamiento y la citada fundación de un convenio de colaboración relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo el 11 de agosto de 2017 y su



adenda nº1 de 18 de febrero de 2019 (en la que se modifica el convenio inicial), documentación justificativa referida a los honorarios profesionales derivados de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud así como la ejecución de las obras,

1. Conforme al expediente tramitado 2019/2292V.
2. De acuerdo con el Informe FAVORABLE de fiscalización emitido por la intervención municipal con el número 676/2019 de 10 de diciembre de 2019 en el que, no obstante, se hace constar en su punto cuarto una observación respecto de la justificación de la subvención y el abono de las cantidades solicitadas cuyo tenor literal se reproduce a continuación:
 - El importe de la factura 19/11 de 31 de marzo de 2019 emitida por el directo de obra, D. Antonio Paniagua Garcia asciende a la cantidad de 1.377,20€, no obstante dicha factura se ve sometida a una retención de IRPF del 15%, y en consecuencia, de dicho total 170,73€ deben de ser satisfechos a la Agencia tributaria a través del modelo 111 y el resto (1206.47€) deben ser abonados al director de obra. A efectos de justificar el gasto soportado y subvencionable por la entidad beneficiaria, Fundación Simón Ruiz Envito, la misma presenta justificante de transferencia bancaria a favor de D. Antonio Paniagua García por importe de 633.08€ así como el impreso 111 presentado en la agencia tributaria en el que se observa en el apartado referido a rendimientos de actividades económicas que se declara un perceptor y que el importe de las retenciones asciende a 6.893,87€, cantidad esta superior a la que se recoge en la factura 19/11.

Debido a las características del impreso 111 en el que no se identifica a qué profesionales se refieren las retenciones efectuadas, resulta necesario que una vez se presente ante la agencia tributaria el modelo 190 en el que se recoge la relación nominal de retenidos, se remita a este Ayuntamiento copia de dicho documento a fin de verificar la correspondencia de los importes retenidos e ingresados en la agencia tributaria y los importes de retención recogidos en las correspondientes facturas que sean emitidas por los profesionales. La no presentación de dicho documento dará lugar al reembolso de la subvención concedida por dicho importe, esto es, 170,73 €.

3. Considerando lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2019 reguladores del *“procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública”*
4. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones en el que se regula el procedimiento de aprobación del gasto y pago así como lo recogido en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Fundación Simón Ruiz con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1 suscrita el 18 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la **CUARTA justificación** de la subvención regulada en el convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Simón Ruiz Envito y este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1, relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD: FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO DE MEDINA DEL CAMPO (CIF.- G47227970)

CONCEPTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 11/08/2017 y ADENDA 18/02/2019

IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL: 217.761,44 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y ABONADO: 53.112,68 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y FISCALIZADO EN EL INFORME 676/2019: 30.033,90 € (28.656,70€ de ejecución de obra +1.377,20€ de dirección de obra)

IMPORTE JUSTIFICADO ADMITIDO: 5.988,06 €

IMPORTE A ABONAR: 5.988,06 €

PARTIDA: 336-78000



SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a la Fundación Simón Ruiz Envito así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4.4. Propuesta de justificación nº 5. Certificación nº 4.

Aprobación quinta justificación de carácter nominativa formalizada mediante convenio de colaboración entre la Fundación Simón Ruiz Envito y el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Gasto de honorarios de dirección facultativa de las obras, coordinación en materia de seguridad y salud relativa a la certificación nº 4 (factura nº 19/14 de fecha 30 de abril de 2019)

Certificación de obra correspondiente al mes de abril (certificación de obra nº 4) y su correspondiente factura 40, de fecha 8 de mayo .

Con fecha 19/11/2019 se aporta por Dña. Hortensia Molina Carbajosa en nombre y representación de la Fundación Simón Ruiz Envito con C.F.I. G-47227970 (Nº registro de entrada 2019014466) en orden a la justificación de la parte de la subvención otorgada por el Ayuntamiento y derivada de la suscripción entre este Ayuntamiento y la citada fundación de un convenio de colaboración relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo el 11 de agosto de 2017 y su adenda nº1 de 18 de febrero de 2019 (en la que se modifica el convenio inicial), documentación justificativa referida a los honorarios profesionales derivados de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud así como la ejecución de las obras,

1. Conforme al expediente tramitado 2019/2292V.
2. De acuerdo con el Informe FAVORABLE de fiscalización emitido por la intervención municipal con el número 677/2019 de 10 de diciembre de 2019 en el que, no obstante, se hace constar , en su punto cuarto, una observación respecto de la justificación de la subvención, y el abono de las cantidades solicitadas, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:
 - El importe de la factura 19/14 de 30 de abril de 2019 emitida por el directo de obra, D. Antonio Paniagua Garcia asciende a la cantidad de 471,38€, no obstante dicha factura se ve sometida a una retención de IRPF del 15%, y en consecuencia, de dicho total 58,44€ deben de ser satisfechos a la Agencia tributaria a través del modelo 111 y el resto (412,94€) deben ser abonados al director de obra. A efectos de justificar el gasto soportado y subvencionable por la entidad beneficiaria, Fundación Simón Ruiz Envito, la misma presenta justificante de transferencia bancaria a favor de D. Antonio Paniagua García por importe de 412,94€ así como el impreso 111 presentado en la agencia tributaria, referido al 2º trimestre, en el que se observa en el apartado referido a rendimientos de actividades económicas que se declaran dos perceptores y que el importe de las retenciones asciende a 4.834,91€, cantidad ésta superior a la que se recoge en la factura 19/14.

Debido a las características del impreso 111 en el que no se identifica a qué profesionales se refieren las retenciones efectuadas, resulta necesario que una vez se presente ante la agencia tributaria el modelo 190 en el que se recoge la relación nominal de retenidos, se remita a este Ayuntamiento copia de dicho documento a fin de verificar la correspondencia de los importes retenidos e ingresados en la agencia tributaria y los importes de retención recogidos en las correspondientes facturas que sean emitidas por los profesionales. La no presentación de dicho documento dará lugar al reembolso de la subvención concedida por dicho importe, esto es, 58,44 €.

3. Considerando lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2019 reguladores del *“procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública”*
4. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones en el que se regula el procedimiento de aprobación del gasto y pago así como lo recogido en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Fundación Simón Ruiz con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1 suscrita el 18 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de



2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la quinta justificación de la subvención regulada en el convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Simón Ruiz Envito y este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1, relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD: FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO DE MEDINA DEL CAMPO (CIF.- G47227970).
CONCEPTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 11/08/2017 y ADENDA 18/02/2019.
IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL: 217.761,44 €
IMPORTE JUSTIFICADO Y ABONADO: 59.100,75
IMPORTE JUSTIFICADO Y FISCALIZADO EN EL INFORME 677/2019: 10.280,03€ (9.808,65€ de ejecución de obra +471,38€ de dirección de obra)
IMPORTE JUSTIFICADO ADMITIDO: 2.049,59 €
IMPORTE A ABONAR: 2.049,59 €
PARTIDA: 336-78000

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a la Fundación Simón Ruiz Envito así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4.5. Propuesta de justificación nº 6. Certificación nº 5.

Con fecha 19/11/2019 se aporta por Dña. Hortensia Molina Carbajosa en nombre y representación de la Fundación Simón Ruiz Envito con C.F.I. G-47227970 (Nº registro de entrada 2019014466) en orden a la justificación de la parte de la subvención otorgada por el Ayuntamiento y derivada de la suscripción entre este Ayuntamiento y la citada fundación de un convenio de colaboración relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo el 11 de agosto de 2017 y su adenda nº1 de 18 de febrero de 2019 (en la que se modifica el convenio inicial), documentación justificativa referida a los honorarios profesionales derivados de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud así como la ejecución de las obras,

1. Conforme al expediente tramitado 2019/2292V.
2. De acuerdo con el Informe FAVORABLE de fiscalización emitido por la intervención municipal con el número 678/2019 de 4 de diciembre de 2019 en el que, no obstante, se hace constar , en su punto cuarto, una observación respecto de la justificación de la subvención, y el abono de las cantidades solicitadas, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:
 - El importe de la factura 19/18 de 11 de junio de 2019 emitida por el directo de obra, D. Antonio Paniagua García asciende a la cantidad de 1.085,84€, no obstante dicha factura se ve sometida a una retención de IRPF del 15%, y en consecuencia, de dicho total 188,45€ deben de ser satisfechos a la Agencia tributaria a través del modelo 111 y el resto (951.23€) deben ser abonados al director de obra. A efectos de justificar el gasto soportado y subvencionable por la entidad beneficiaria, Fundación Simón Ruiz Envito, la misma presenta justificante de transferencia bancaria a favor de D. Antonio Paniagua García por importe de 951.23€ así como el impreso 111 presentado en la agencia tributaria, referido al 2º trimestre, en el que se observa en el apartado referido a rendimientos de actividades económicas que se declaran dos perceptores y que el importe de las retenciones asciende a 4.834,91€, cantidad ésta superior a la que se recoge en la factura 19/18.

Debido a las características del impreso 111 en el que no se identifica a qué profesionales se refieren las retenciones efectuadas, resulta necesario que una vez se presente ante la agencia tributaria el modelo 190 en el que se recoge la relación nominal de retenidos, se remita a este Ayuntamiento copia de dicho documento a fin de verificar la correspondencia de los importes retenidos e ingresados en la agencia tributaria y los importes de retención recogidos en las correspondientes facturas que sean emitidas por los profesionales. La no presentación de dicho documento dará lugar al reembolso de la subvención concedida por dicho importe, esto es, 134,61 €.



3. Considerando lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2019 reguladores del “*procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública*”

4. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones en el que se regula el procedimiento de aprobación del gasto y pago así como lo recogido en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Fundación Simón Ruiz con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1 suscrita el 18 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la **sexta justificación** de la subvención regulada en el convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Simón Ruiz Envito y este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1, relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD: FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO DE MEDINA DEL CAMPO (CIF.- G47227970)

CONCEPTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 11/08/2017 y ADENDA 18/02/2019

IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL: 217.761,44 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y ABONADO: 61.150,34 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y FISCALIZADO EN EL INFORME 678/2019: 23.680,19 € (22.594,35€ de ejecución de obra +1.085,84€ de dirección de obra)

IMPORTE JUSTIFICADO ADMITIDO: 4.721,27 €

IMPORTE A ABONAR: 4.721,27 €

PARTIDA: 336-78000

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a la Fundación Simón Ruiz Envito así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4.6. Propuesta de justificación nº 7. Certificación nº 6.

Aprobación sexta justificación de carácter nominativa formalizada mediante convenio de colaboración entre la Fundación Simón Ruiz Envito y el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Gasto de honorarios de dirección facultativa de las obras, coordinación en materia de seguridad y salud relativa a la certificación nº 6 (factura nº 19/21 de fecha 7 de julio de 2019)

Certificación de obra correspondiente al mes de junio (certificación de obra nº 6) y su correspondiente factura 59, de fecha 9 de julio de 2019.

Con fecha 19/11/2019 se aporta por Dña. Hortensia Molina Carbajosa en nombre y representación de la Fundación Simón Ruiz Envito con C.F.I. G-47227970 (Nº registro de entrada 2019014466) en orden a la justificación de la parte de la subvención otorgada por el Ayuntamiento y derivada de la suscripción entre este Ayuntamiento y la citada fundación de un convenio de colaboración relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo el 11 de agosto de 2017 y su adenda nº1 de 18 de febrero de 2019 (en la que se modifica el convenio inicial), documentación justificativa referida a los honorarios profesionales derivados de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud así como la ejecución de las obras,

1. Conforme al expediente tramitado 2019/2292V.
2. De acuerdo con el Informe FAVORABLE de fiscalización emitido por la intervención municipal con el número 679/2019 de 4 de diciembre de 2019 en el que, no obstante, se hace constar en su punto cuarto una observación respecto de la justificación de la subvención y el abono de las cantidades solicitadas cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



- El importe de la factura 19/21 de 7 de julio de 2019 emitida por el directo de obra, D. Antonio Paniagua Garcia asciende a la cantidad de 2.588,00€, no obstante dicha factura se ve sometida a una retención de IRPF del 15%, y en consecuencia, de dicho total 320,83€ deben de ser satisfechos a la Agencia tributaria a través del modelo 111 y el resto (2.267,17€) deben ser abonados al director de obra. A efectos de justificar el gasto soportado y subvencionable por la entidad beneficiaria, Fundación Simón Ruiz Envito, la misma presenta justificante de transferencia bancaria a favor de D. Antonio Paniagua García por importe de 2.267,17€ así como el impreso 111 presentado en la agencia tributaria, referido al 2º trimestre, en el que se observa en el apartado referido a rendimientos de actividades económicas que se declaran dos perceptores y que el importe de las retenciones asciende a 4.834,91€, cantidad ésta superior a la que se recoge en la factura 19/21.

Debido a las características del impreso 111 en el que no se identifica a qué profesionales se refieren las retenciones efectuadas, resulta necesario que una vez se presente ante la agencia tributaria el modelo 190 en el que se recoge la relación nominal de retenidos, se remita a este Ayuntamiento copia de dicho documento a fin de verificar la correspondencia de los importes retenidos e ingresados en la agencia tributaria y los importes de retención recogidos en las correspondientes facturas que sean emitidas por los profesionales. La no presentación de dicho documento dará lugar al reembolso de la subvención concedida por dicho importe, esto es, 320,83 €.

3. Considerando lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2019 reguladores del *“procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública”*.

4. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones en el que se regula el procedimiento de aprobación del gasto y pago así como lo recogido en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Fundación Simón Ruiz con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1 suscrita el 18 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la séptima justificación de la subvención regulada en el convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Simón Ruiz Envito y este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1, relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD: FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO DE MEDINA DEL CAMPO (CIF.- G47227970)

CONCEPTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 11/08/2017 y ADENDA 18/02/2019

IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL: 217.761,44 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y ABONADO: 65.871,61 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y FISCALIZADO EN EL INFORME 679/2019: 56.439,32 € (53.851,32€ de ejecución de obra +2.588,00€ de dirección de obra)

IMPORTE JUSTIFICADO ADMITIDO: 11.252,68 €

IMPORTE A ABONAR: 11.252,68 €

PARTIDA: 336-78000

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a la Fundación Simón Ruiz Envito así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4.7. Propuesta de justificación nº 8. Certificación nº 7.

Documento de Variables de Propuesta de Resolución

Con fecha 19/11/2019 se aporta por Dña. Hortensia Molina Carbajosa en nombre y representación de la Fundación Simón Ruiz Envito con C.F.I. G-47227970 (Nº registro de entrada 2019014466) en orden a la justificación de la parte de la subvención otorgada por el Ayuntamiento y derivada de la suscripción entre este Ayuntamiento y la citada fundación de un convenio de colaboración relativo a la



restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo el 11 de agosto de 2017 y su adenda nº1 de 18 de febrero de 2019 (en la que se modifica el convenio inicial), documentación justificativa referida a los honorarios profesionales derivados de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud así como la ejecución de las obras,

Conforme al expediente tramitado 2019/2292V.

De acuerdo con el Informe FAVORABLE de fiscalización emitido por la intervención municipal con el número 680/2019 de 4 de diciembre de 2019 en el que, no obstante, se hace constar, en su punto cuarto, una observación respecto de la justificación de la subvención, y el abono de las cantidades solicitadas, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

El importe de la factura 19/24 de 9 de agosto de 2019 emitida por el directo de obra, D. Antonio Paniagua García asciende a la cantidad de 1.932,53€, no obstante dicha factura se ve sometida a una retención de IRPF del 15%, y en consecuencia, de dicho total 239,57€ deben de ser satisfechos a la Agencia tributaria a través del modelo 111 y el resto (1.692,96€) deben ser abonados al director de obra. A efectos de justificar el gasto soportado y subvencionable por la entidad beneficiaria, Fundación Simón Ruiz Envito, la misma presenta justificante de transferencia bancaria a favor de D. Antonio Paniagua García por importe de 1.692,96€ así como el impreso 111 presentado en la agencia tributaria, referido al 2º trimestre, en el que se observa en el apartado referido a rendimientos de actividades económicas que se declaran dos perceptores y que el importe de las retenciones asciende a 4.834,91€, cantidad ésta superior a la que se recoge en la factura 19/24.

Debido a las características del impreso 111 en el que no se identifica a qué profesionales se refieren las retenciones efectuadas, resulta necesario que una vez se presente ante la agencia tributaria el modelo 190 en el que se recoge la relación nominal de retenidos, se remita a este Ayuntamiento copia de dicho documento a fin de verificar la correspondencia de los importes retenidos e ingresados en la agencia tributaria y los importes de retención recogidos en las correspondientes facturas que sean emitidas por los profesionales. La no presentación de dicho documento dará lugar al reembolso de la subvención concedida por dicho importe, esto es, 239,57 €.

Considerando lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2019 reguladores del *"procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública"*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones en el que se regula el procedimiento de aprobación del gasto y pago así como lo recogido en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Fundación Simón Ruiz con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1 suscrita el 18 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la **octava justificación** de la subvención regulada en el convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Simón Ruiz Envito y este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1, relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD: FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO DE MEDINA DEL CAMPO (CIF.- G47227970)

CONCEPTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 11/08/2017 y ADENDA 18/02/2019

IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL: 217.761,44 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y ABONADO: 77.124,29 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y FISCALIZADO EN EL INFORME 680/2019: 42.144,67 € (40.212,14€ de ejecución de obra +1.932,53€ de dirección de obra)

IMPORTE JUSTIFICADO ADMITIDO: 8.402,66 €

IMPORTE A ABONAR: 8.402,66 €

PARTIDA: 336-78000



SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a la Fundación Simón Ruiz Envito así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4.8. Propuesta de justificación nº 9. Certificación nº 8.

Con fecha 19/11/2019 se aporta por Dña. Hortensia Molina Carbajosa en nombre y representación de la Fundación Simón Ruiz Envito con C.F.I. G-47227970 (Nº registro de entrada 2019014466) en orden a la justificación de la parte de la subvención otorgada por el Ayuntamiento y derivada de la suscripción entre este Ayuntamiento y la citada fundación de un convenio de colaboración relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo el 11 de agosto de 2017 y su adenda nº1 de 18 de febrero de 2019 (en la que se modifica el convenio inicial), documentación justificativa referida a los honorarios profesionales derivados de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud así como la ejecución de las obras,

Conforme al expediente tramitado 2019/2292V.

De acuerdo con el Informe FAVORABLE de fiscalización emitido por la intervención municipal con el número 681/2019 de 4 de diciembre de 2019 en el que, no obstante, se hace constar , en su punto cuarto, una observación respecto de la justificación de la subvención, y el abono de las cantidades solicitadas, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

El importe de la factura 19/28 de 16 de septiembre 2019 emitida por el directo de obra, D. Antonio Paniagua Garcia asciende a la cantidad de 1.250.51€, no obstante dicha factura se ve sometida a una retención de IRPF del 15%, y en consecuencia, de dicho total 155,02€ deben de ser satisfechos a la Agencia tributaria a través del modelo 111 y el resto (1.095,49€) deben ser abonados al director de obra. A efectos de justificar el gasto soportado y subvencionable por la entidad beneficiaria, Fundación Simón Ruiz Envito, la misma presenta justificante de transferencia bancaria a favor de D. Antonio Paniagua García por importe de 1.095,49€ así como el impreso 111 presentado en la agencia tributaria, referido al 3º trimestre, en el que se observa en el apartado referido a rendimientos de actividades económicas que se declara un perceptores y que el importe de las retenciones asciende a 7.920,19€, €, cantidad ésta superior a la que se recoge en la factura 19/28.

Debido a las características del impreso 111 en el que no se identifica a qué profesionales se refieren las retenciones efectuadas, resulta necesario que una vez se presente ante la agencia tributaria el modelo 190 en el que se recoge la relación nominal de retenidos, se remita a este Ayuntamiento copia de dicho documento a fin de verificar la correspondencia de los importes retenidos e ingresados en la agencia tributaria y los importes de retención recogidos en las correspondientes facturas que sean emitidas por los profesionales. La no presentación de dicho documento dará lugar al reembolso de la subvención concedida por dicho importe, esto es, 155,02 €.

Considerando lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2019 reguladores del *“procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública”*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones en el que se regula el procedimiento de aprobación del gasto y pago así como lo recogido en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Fundación Simón Ruiz con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1 suscrita el 18 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la **novena justificación** de la subvención regulada en el convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Simón Ruiz Envito y este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1, relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:



ENTIDAD: FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO DE MEDINA DEL CAMPO (CIF.- G47227970)
CONCEPTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 11/08/2017 y ADENDA 18/02/2019
IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL: 217.761,44 €
IMPORTE JUSTIFICADO Y ABONADO: 85.526,95 €
IMPORTE JUSTIFICADO Y FISCALIZADO EN EL INFORME 681/2019: 27.271,29 € (26.020,78€ de ejecución de obra +1.250,51€ de dirección de obra)
IMPORTE JUSTIFICADO ADMITIDO: 5.437,25 €
IMPORTE A ABONAR: 5.437,25 €
PARTIDA: 336-78000

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a la Fundación Simón Ruiz Envito así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4.9. Propuesta de justificación nº 10. Certificación nº 9.

Aprobación décima justificación de carácter nominativa formalizada mediante convenio de colaboración entre la Fundación Simón Ruiz Envito y el ayuntamiento de Medina del Campo

Gasto de honorarios de dirección facultativa de las obras, coordinación en materia de seguridad y salud relativa a la certificación nº 9 (factura nº 19/31 de fecha 11 de octubre de 2019)

Certificación de obra correspondiente al mes de septiembre (certificación de obra nº 9) y su correspondiente factura 81, de fecha 11 de octubre de 2019 .

Con fecha 19/11/2019 se aporta por Dña. Hortensia Molina Carbajosa en nombre y representación de la Fundación Simón Ruiz Envito con C.F.I. G-47227970 (Nº registro de entrada 2019014466) en orden a la justificación de la parte de la subvención otorgada por el Ayuntamiento y derivada de la suscripción entre este Ayuntamiento y la citada fundación de un convenio de colaboración relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo el 11 de agosto de 2017 y su adenda nº1 de 18 de febrero de 2019 (en la que se modifica el convenio inicial), documentación justificativa referida a los honorarios profesionales derivados de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud así como la ejecución de las obras,

Conforme al expediente tramitado 2019/2292V.

De acuerdo con el Informe FAVORABLE de fiscalización emitido por la intervención municipal con el número 682/2019 de 4 de diciembre de 2019 en el que, no obstante, se hace constar , en su punto cuarto, una observación respecto de la justificación de la subvención, y el abono de las cantidades solicitadas, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

El importe de la factura 19/31 de 11 de octubre 2019 emitida por el directo de obra, D. Antonio Paniagua García asciende a la cantidad de 927,80€, no obstante dicha factura se ve sometida a una retención de IRPF del 15%, y en consecuencia, de dicho total 161,02€ deben de ser satisfechos a la Agencia tributaria a través del modelo 111 y el resto (812,78€) deben ser abonados al director de obra. A efectos de justificar el gasto soportado y subvencionable por la entidad beneficiaria, Fundación Simón Ruiz Envito, la misma presenta justificante de transferencia bancaria a favor de D. Antonio Paniagua García por importe de 1.095,49€ así como el impreso 111 presentado en la agencia tributaria, referido al 3º trimestre, en el que se observa en el apartado referido a rendimientos de actividades económicas que se declara un perceptor y que el importe de las retenciones asciende a 7.920,19€, cantidad ésta superior a la que se recoge en la factura 19/31.

Debido a las características del impreso 111 en el que no se identifica a qué profesionales se refieren las retenciones efectuadas, resulta necesario que una vez se presente ante la agencia tributaria el modelo 190 en el que se recoge la relación nominal de retenidos, se remita a este Ayuntamiento copia de dicho documento a fin de verificar la correspondencia de los importes retenidos e ingresados en la agencia tributaria y los importes de retención recogidos en las correspondientes facturas que sean emitidas por los profesionales. La no presentación de dicho documento dará lugar al reembolso de la subvención concedida por dicho importe, esto es, 161.02 €.



Considerando lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2019 reguladores del “*procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública*”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones en el que se regula el procedimiento de aprobación del gasto y pago así como lo recogido en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Fundación Simón Ruiz con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1 suscrita el 18 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la décima justificación de la subvención regulada en el convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Simón Ruiz Envito y este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1, relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD: FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO DE MEDINA DEL CAMPO (CIF.- G47227970)

CONCEPTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 11/08/2017 y ADENDA 18/02/2019

IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL: 217.761,44 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y ABONADO: 90.964,20 €

IMPORTE JUSTIFICADO Y FISCALIZADO EN EL INFORME 682/2019: 20.233,68 € (19.305,88€ de ejecución de obra +927,80€ de dirección de obra)

IMPORTE JUSTIFICADO ADMITIDO: 4.034,12 €

IMPORTE A ABONAR: 4.034,12 €

PARTIDA: 336-78000

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a la Fundación Simón Ruiz Envito así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4.10. Corrección de errores de las propuestas núm. 2, 3, 4, 5, y 6.

Habiéndose detectado un error en las propuestas referidas a las justificaciones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de la subvención regulada en el convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Simón Ruiz Envito y este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1, relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo, consistente en el calificativo de “parcial” que acompaña a la propuesta de aprobación de cada una de las justificaciones mencionadas.

En el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Entender omitida la palabra “parcial” en las propuestas de aprobación de las justificaciones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de la subvención regulada en el convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Simón Ruiz Envito y este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2017 posteriormente modificado en su adenda número 1, relativo a la restauración parcial del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo.



5. Subvenciones en concurrencia competitiva:

5.1. Aprobación de la cuenta justificativa de la concesión de subvención a asociaciones juveniles en el año 2019 (Expdte. 2019/4376P).

Visto el expediente tramitado en orden a la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2019 para Asociaciones Juveniles con informe de la técnico de Juventud D^a. Nieves López García, encargada del seguimiento de la subvención, con fecha del 13.12.19 y previa fiscalización con resultado FISCALIZADO CON CONFORMIDAD.

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad **Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz 211** con CIF nº **G 47356993** por importe justificado de **1.394, 96 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE ANTICIPADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz 211.	Convocatoria Subvención a asociaciones juveniles 2019 Proyecto: "Conviviendo en Igualdad"	900 €	720,00€	1.394,96 €	180 €

Segundo.- Notificar lo acordado al beneficiario y a la Intervención Municipal.

5.2. Aprobación de la justificación y concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante el año 2019. (Expdte 2019/3332E).

Realizados los trámites previos indicados en el informe de la responsable del Aula Mentor, y obteniendo el dictamen favorable de la Comisión informativa de Educación de Cultura de fecha 18.12.2019 (adjunto al expediente), ajustada a la Comisión de valoración creada al efecto; se eleva a la JGL la correspondiente Propuesta de resolución de la concejal delegada de Educación y Cultura y Nuevas Tecnologías para su resolución definitiva, previo informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Aprobar la justificación y concesión en régimen de concurrencia competitiva**, de ayudas de formación para ayudas de cursos superados por alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante el año 2019, a los 14 beneficiarios que como tales figuran en los siguientes listados:

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE RESULTAN BENEFICIARIOS DE LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

DNI	Curso solicitado	Importe
12343964W	• EDUCACIÓN INFANTIL	48 €
70908181D	• AGRICULTURA ECOLÓGICA	48 €
12320957H	• INICIACIÓN A OFFICE	48 €
71106179T	• APRENDER A CUIDAR EN CASA A PERSONAS DEPENDIENTES	48 €
71123895Y	• PROGRAMA TUS DISPOSITIVOS	48 €
12328617L	• ATENCIÓN GERIÁTRICA	48 €
12344764C	• EXCEL	48 €
12342906W	• INICIACIÓN A OFFICE	48 €
12327498G	• ESCAPARATISMO EN EL PUNTO DE VENTA	48 €
12344218A	• LINUX PARA USUARIOS	48 €
	• ADOBE ILLUSTRATOR	48 €
12509122C	• EDUCACIÓN INFANTIL	48 €
04191221T	• CONTABILIDAD AVANZADA	48 €



71118040Q	•	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	48 €
12329537L	•	PHOTOSHOP BÁSICO	48 €
	•	INICIACIÓN A OFFICE	48 €

2º.- **Denegar** la concesión de dicha ayuda a la solicitante que por incumplimiento de requisitos, no adquiere la condición de beneficiaria:

SOLICITUDES EXCLUIDAS

DNI	Curso
12339727C	• INICIACIÓN AL STORYBOARD
Motivo: No estar empadronada en Medina del Campo	

3º.- **Aprobar el gasto** por importe de 768 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3263/48000 del Presupuesto General de gastos del Ayuntamiento de Medina del Campo 2019. En cumplimiento de lo expuesto en el apartado octavo de las bases, el ingreso efectivo de las ayudas a los 14 beneficiarios se hará mediante transferencia bancaria al número de cuenta especificado en la solicitud de los mismos

6. Aprobación de la solicitud de inclusión de Inversiones Municipales de Rodilana y Gomeznarro en el Plan Bienal de Cooperación 2020-2021 de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid (Expdte. 2019/4410L).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- 1º.- Convocatoria y las bases publicadas en el BOPVA nº 231 del 3 de diciembre de 2019.
2º.- Documentación técnica preparada por Secretaría y el Servicio Municipal de Urbanismo.

Consideraciones jurídicas.

Primera.- La regulación en materia de asignación de módulos económicos tanto para inversión como para mantenimiento, siendo ambos acumulables y teniendo en cuenta que el Plan de Cooperación a formar es bienal (años 2020 y 2021).

Segunda.- Se trata de un asunto que compete a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas por acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2019: "1.1.3. *Cualquier solicitud de subvención o ayuda que la norma de convocatoria exija que el acuerdo de solicitud lo adopte el Pleno*".

Tercera.- Hay que someter el expediente al estudio y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo por mandato expreso del art. 112 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la siguiente solicitud de la inclusión de inversiones municipales destinadas a los Núcleos de población separada de Rodilana y Gomeznarro en el Plan Bienal de Cooperación para 2020-2021 que elabore la Excma. Diputación Provincial de Valladolid:

1.1. Rodilana:

ORDEN DE PRIORIDAD	TIPOLOGÍA DE OBRAS O SERVICIO: DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2020+2021
1	MEJORA DE SISTEMA DE RECOGIDA DE AGUAS	31.156 €
	Total	31.156 €



1.2. Gomeznarro:

ORDEN DE PRIORIDAD	TIPOLOGÍA DE OBRAS O SERVICIO: DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		2020+2021
1	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN GOMEZNARRO	23.682 €
	Total	23.682 €

Segundo.- Comprometerse este Ayuntamiento a incluir en el presupuesto corriente las cantidades con las que se financie la parte de cada una de las inversiones relacionadas que le corresponda.

Tercero.- Remitir a la Excm. Diputación Provincial la documentación que exige la convocatoria y notificar a la Intervención el presente acuerdo.

7. Aprobación del anticipo reintegrable al empleado municipal D. Ángel Domingo Quinto Martín (Expdte. 2019/4159K).

Atendidos los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 18 de noviembre de 2019 y nº de orden 2019014392, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. Ángel Domingo Quinto Martín con DNI nº ****4052*, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 1.000 € a reintegrar en los próximos doce meses, con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nómina, a razón de 100€ cada una a partir de la concesión del anticipo".

2º.- El día 4 de diciembre de 2019 la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.000€.

3º.- Con fecha 10 de diciembre de 2019 dicha petición es informada por la viceinterventora (informe nº 654/2019) así como por el secretario general del Ayuntamiento favorablemente de fecha 2 de diciembre de 2019 para una cantidad de 1.000 €.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero.- La base 43º.1 de ejecución del presupuesto establece "Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente".

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 2 de diciembre de 2019 favorable para una cantidad de 1.000€, emitido por el secretario general del Ayuntamiento cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Antecedentes

Primero.- El día 18 de noviembre de 2019, con número 2019014392, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito de D. Ángel Domingo Quinto Martín, funcionario de este Ayuntamiento, en virtud del cual solicita un anticipo de 1.000 euros reintegrable en 12 meses, con dos periodos de carencia.



Segundo.- Con fecha 28 de noviembre de 2019 se emite informe por el recaudador municipal indicando que el solicitante está al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

Legislación aplicable

La legislación aplicable viene determinada básicamente por:

- Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo para el año 2018. (Actualmente prorrogado)

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

Consideraciones jurídicas

Primera.- Los anticipos reintegrables se encuentran regulados en el Punto 55 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo. Los requisitos allí establecidos para la concesión de un anticipo reintegrable son:

1º La cuantía máxima a solicitar será de 1.803 euros, pudiendo superarse este límite únicamente en casos justificados de urgente y extrema necesidad.

2º La cuantía concedida en concepto de anticipo deberá ser reintegrada en un plazo máximo de 20 meses.

3º No puede concederse un anticipo si previamente se ha concedido otro y este no ha sido cancelado

4º La concesión de un anticipo reintegrable queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

A falta de confirmar la disponibilidad presupuestaria por parte de la Intervención municipal, la presente solicitud de concesión de un anticipo reintegrable cumple con estos requisitos: se solicitan 1.000 euros a devolver en un plazo de 12 meses, y no consta en este servicio U.A de Personal y Nóminas, que esté pendiente de cancelación un anticipo previo.

Segunda.- El solicitante no indica la causa por la que se pide el anticipo reintegrable, por lo que, en el caso de concurrencia de más de una solicitud, habrá de estarse al orden de prelación de los motivos que se recoge en el punto 55 del Acuerdo del Personal Funcionario, que considera “prioritarias en la concesión de estos anticipos reintegrables las siguientes causas y en orden de prelación:

- Asuntos de salud personal y de la unidad familiar.
- Pagos urgentes de requerimientos judiciales.
- Compra de primera vivienda habitual.
- Necesidades personales de carácter urgente.”

Tercera.- La Base 63ª, en su punto 5, de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayto. de Medina del Campo para el año 2018 (prorrogado) determina que “el solicitante acompañará su solicitud con una declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Local y de inexistencia de deudas de derecho público con otras administraciones, así como de inexistencia de embargos judiciales. Dicha declaración responsable podrá ser verificada por los servicios económicos del Ayuntamiento”.

Consta dicha declaración responsable en el escrito presentado.

Conclusión

Teniendo en cuenta las precedentes consideraciones jurídicas, se **informa favorablemente** la solicitud de concesión de un anticipo reintegrable formulada por D. Ángel Domingo Quinto Martín, debiendo realizarse las siguientes **observaciones**:

1ª.- Cumplidos los requisitos establecidos por el punto 55 del Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, la concesión del anticipo solicitado quedará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

2ª.- En el caso de concurrir más solicitudes de anticipo reintegrable, deberá estarse al orden de prelación de causas establecido en el citado punto 55.



Lo que tengo a bien informar para que conste en el expediente referenciado, según mi leal saber y entender, quedando sometido este informe a otros que puedan estar más y mejor fundados en Derecho.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento D. Ángel Domingo Quinto Martín con dni nº:*****4052*, mediante escrito registrado de entrada el día 18 de noviembre de 2019 con nº de orden 20190014392 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones, sin perjuicio de las comprobaciones previas y actuaciones de compensación si procedieran, por parte del Servicio de Recaudación.

Importe: **MIL EUROS (1.000 €).**

Plazo de devolución: **DOCE (12) MESES**

Período de carencia: **DOS MESES**

Cuota mensual a descontar en nómina: **100 EUROS (100€).**

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

8. Urbanismo:

8.1. Aprobación de la concesión de licencia de obra mayor a la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León (SACYL), con CIF 47777005B, para la demolición de una edificación situada en la parte suroeste de la parcela donde está ubicado el Hospital de Medina del Campo, para la base de emergencias 112 de Medina del Campo, a ejecutar en el Hospital Comarcal de Medina del Campo, sito en la CL. Peñaranda nº 24, Medina del Campo (Valladolid), referencia catastral 0035101UL4703N0001YF (Expdte. 2019/646Q).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Solicitud de licencia de obra mayor de la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León (SACYL), con CIF Q47777005B, de 27 de febrero de 2019 (reg. de entrada 2019002852 -con salida de registro de la Junta de Castilla y León, Oficina Departamental, Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de 25 de febrero de 2019, nº de registro de salida 201918600004217-) acompañado de la siguiente documentación:

- Proyecto Básico y de Ejecución de la base de emergencias sanitarias 112 de Medina del Campo.
- Estudio de seguridad y salud.
- Pliego de condiciones.
- Mediciones y presupuesto.
- Planos.

Solicitud de licencia de obra mayor de la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León (SACYL), con CIF Q47777005B, de 10 de junio de 2019 (reg. de entrada 2019008605 -con salida de registro de la Gerencia de Salud Áreas Valladolid-199 DIR3 O00008496 de 5 de junio de 2019, nº de registro de salida 201919900008512-) acompañado de la siguiente documentación:

- Proyecto Básico y de Ejecución de la base de emergencias sanitarias 112 de Medina del Campo.
- Estudio de seguridad y salud.
- Pliego de condiciones.
- Mediciones y Presupuesto.



- Planos.

Declaración por Alcaldía de tramitación preferente de 27 de agosto de 2019 (reg. de salida 2019005782).

Informe de la arquitecta municipal de 6 de septiembre de 2019.

Requerimiento de cumplimentación de trámite de 11 de septiembre de 2019 (reg. de salida 2019005907).

Cumplimiento del requerimiento por la Gerencia de Emergencias Sanitarias de 15 de octubre de 2019 (reg. de entrada 2019013286), acompañado de la siguiente documentación:

- Proyecto de obra corregido.
- Informe del Arquitecto sobre cada apartado del requerimiento.
- Informe de supervisión del proyecto básico y de ejecución.

Informe de la arquitecta municipal de 21 de octubre de 2019.

Requerimiento de cumplimentación de trámite de 22 de octubre de 2019 (reg. de salida 2019006856).

Cumplimiento del requerimiento por la Gerencia de Emergencias Sanitarias de 11 de diciembre de 2019 (reg. de entrada 2019015247), acompañado de la siguiente documentación:

- Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de la base de emergencias sanitarias 112 de Medina del Campo.

Informe favorable de la arquitecta municipal a la concesión de la licencia de obra mayor de 17 de diciembre de 2019.

Justificantes de pago de ICIO, tasa y fianzas de 19 de diciembre de 2019 (reg. de entrada electrónico 190117978222).

Informe del secretario general del Ayuntamiento de Medina del Campo de 26 de diciembre de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La actuación para la que se solicita licencia consiste en la demolición de una edificación de unos 140 metros cuadrados (10m*14 m) situada en la parte suroeste de la parcela donde está ubicado el Hospital de Medina del Campo, junto al aparcamiento y la construcción, en ese mismo emplazamiento, de un edificio para base del servicio de emergencias sanitarias ; todo ello según Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud redactado por el arquitecto D. Mario Pérez Fernández, con un presupuesto de ejecución material de 313.842,143 €.

SEGUNDO.- La demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en el caso de ruina inminente, y las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 de la LUCYL y en el art. 288 del RUCYL. Están catalogadas como obra mayor según el art. 433 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

El artículo 431 del PGOU establece que *“2. Cada licencia deberá tramitarse independientemente por el procedimiento adecuado, salvo que el expediente de concesión de una principal pueda incluir el trámite de otra u otras de carácter accesorio”*, en base al cual puede comprenderse la demolición como accesoria de la de la obra principal, la construcción de la nueva nave, y por tanto tramitarse conjuntamente, dando cumplimiento así al art. 438 del PGOU.

TERCERO.- El artículo 438 del PGOU establece que *“1. Para la obtención de licencia de derribo y vaciado de solares será requisito indispensable el obtenerse previa o simultáneamente la correspondiente licencia de obras para la nueva edificación, exceptuándose los supuestos de ruina previstos en la legislación urbanística. En todo lo demás será de aplicación lo prescrito para la licencia de obras de edificación. 2. Necesitándose licencia municipal especial para proceder al derribo mediante tirones de tractor, con buldócer, mediante péndulo, como para la utilización de todo tipo de explosivos. 3. Los proyectos de obra de derribo incluirán además los documentos exigidos para los*



nuevos proyectos, la documentación pertinente que los servicios técnicos especifiquen, como pueden ser por ejemplo, los exigidos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”.

CUARTO.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los art. 99 de la LUCYL y 293 del RUCYL, y se han presentado los documentos exigidos en el art. 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.

Se ha justificado el pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Así mismo, se ha justificado el pago del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

Se cumple asimismo la Disposición Adicional Séptima de la LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo justificante consta en el expediente.

Constan transferencias bancarias de fecha 18 de diciembre de 2019 por importes de 1.538,05 €, 12.150,62 €, 6.277,00 € y 4.708,00 €.

QUINTO.- Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Tiene la calificación urbanística EQ1b. La calificación urbanística EQ1b corresponde a “Equipamiento público”, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 329 a 335 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, que se cumplen en la actuación proyectada según deriva del informe técnico municipal.

La parcela carece de otra protección específica, al no estar incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU o del PECH.

SEXTO.- De acuerdo con el art.102 LUCYL y el 303 RUCYL, se fijan en el informe técnico los plazos siguientes: la licencia caducará si en el plazo de seis meses contados desde el otorgamiento de la licencia al interesado no se hubiesen iniciado las obras o si, una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de seis meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en doce meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 LUCYL y 305 RUCYL.

SÉPTIMO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 98 de la LUCYL y el art. 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

OCTAVO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y **los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia**, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del PGOU, se depositará una



fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente, por importe de 4.708 €, según se fija en el informe técnico.

En cumplimiento del artículo 300 RUCYL, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º RUCYL.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

NOVENO.- A este expediente se le ha dado carácter preferente sobre otros y con tramitación urgente debido al interés general por motivo de empleo (así lo ordenó el Alcalde el 27 de agosto de 2019).

DÉCIMO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”*. No obstante, en virtud de Decreto nº 2019/1695, de 2 de julio de 2019, esta facultad, en cuanto a las edificaciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de licencia de obra mayor a la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León (SACYL), con CIF 47777005B, para la demolición de una edificación situada en la parte suroeste de la parcela donde está ubicado el Hospital de Medina del Campo, para la base de emergencias 112 de Medina del Campo, a ejecutar en el Hospital Comarcal de Medina del Campo, sito en la CL. Peñaranda nº 24, Medina del Campo (Valladolid), referencia catastral 0035101UL4703N0001YF, todo ello según Proyecto básico y de ejecución y Estudio de seguridad y salud redactado por el arquitecto D. Mario Pérez Fernández, con informe de la correspondiente oficina de supervisión de 29 de junio de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 313.842,13 euros, siempre que el promotor cumpla las siguientes condiciones señaladas en el informe técnico:

CONDICIONES PARTICULARES

1. Se instalará la bomba de aerotermia indicada en el Anexo al proyecto básico y de ejecución “Base de emergencias sanitarias 112 de Medina del Campo” firmado por su redactor el día 20/11/19, presentado el día 11/12/19, en cumplimiento del DB HE 4.
Se justificará con la documentación final de obra.
2. En la documentación final de obra se justificará, que con la construcción realizada, la resistencia al fuego de la estructura principal y de la estructura principal de la cubierta es R 60, tal como indica el DB SI 6 Resistencia al fuego de la estructura, apartado 3.1, Tabla 3.1 Resistencia al fuego de los elementos estructurales.
3. En la documentación final de obra se justificará que la resistencia al fuego del garaje, local de riesgo especial, cumple con lo señalado en la memoria y DB SI:
 - Resistencia al fuego de la estructura portante *R 90*
 - Resistencia al fuego de las paredes y techos *EI 90*
 - Puertas de comunicación con el resto del edificio *EI2 45-C5*



4. De acuerdo al artículo 434 de la Normativa del PGOU, **con anterioridad al inicio de la obra**, deberá presentarse el compromiso de dirección facultativa de **director de obra y de ejecución de la obra firmada** por el técnico competente y aceptación de nombramiento de **coordinador de seguridad y salud** en la fase de ejecución de los técnicos que han sido designados por la propiedad.

CON CARÁCTER GENERAL:

- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 12 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
- Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
- La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con licencia específica a posterior.
- Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras), certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.
- Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.



- En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de 4.708 €. (MINIMO 1,5 % DEL PEM Artículo 435 PGOU). En el supuesto de que la garantía se constituya mediante fianza en metálico, deberá procederse a su ingreso en el siguiente número de cuenta ES57 2108 2249 45 0032047757 de titularidad municipal en el Banco España Duero, indicando expresamente que se trata de una fianza constituida en garantía para responder por los destrozos que se puedan ocasionar en la urbanización existente de la citada obra e identificándose el titular de la licencia como ordenante (nombre, apellidos y DNI/CIF).

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado y a la oficina de Gestión Tributaria.

8.2. Aprobación de la concesión de licencia de obra mayor a Medina Agricultura Ecológica, S.L., con CIF B47683537, para bodega y construcciones auxiliares para elaboración, embotellado y comercialización de vino en parcela segregada de la parcela 25 del polígono 216 y parcela segregada de la parcela 140 del polígono 3, Medina del Campo (Valladolid), con referencias catastrales respectivamente 47086A216000250000EZ y 47086A003001400000IW (Expdte. 2019/712J).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Expdte. 2019/718L: autorización de uso excepcional en suelo rústico, en la parcela segregada de la parcela 25 del polígono 216 y parcela segregada de la parcela 140 del polígono 3, con referencias catastrales 47086A216000250000EZ (parcela 25 del polígono 216) 47086A003001400000IW (parcela 140 del polígono 3), en el término municipal de Medina del Campo, para la "Implantación de bodega, edificaciones anejas y construcciones auxiliares de nueva planta".

Solicitud de obra mayor de 5 de marzo de 2019 (reg. de entrada 2019003195) acompañado de la siguiente documentación:

- Proyecto Básico de bodega y construcciones auxiliares para elaboración, embotellado y comercialización de vino.

Solicitud de constancia de uso excepcional en suelo rústico sobre las fincas registrales 28367 y 28368 de 5 de noviembre de 2019 (reg. de entrada 2019013889) con registro de entrada en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo-Nava del Rey 2498 de 29 de octubre de 2019.

Solicitud general adjuntando documentación de 5 de diciembre de 2019 (reg. de entrada 2019015132):

- Proyecto de ejecución visado.
- Proyectos de instalaciones (climatización, electricidad, instalación de frío y memoria de fontanería y saneamiento).
- Proyecto de depuradora y aguas residuales.
- Estudio de seguridad y salud.
- Nombramiento de dirección de obra y de coordinador de seguridad y salud.
- Justificante de pago de tasas e ICIO.
- Diligencia del coordinador de proyectos.

Declaración por Alcaldía de tramitación preferente de 10 de diciembre de 2019 (reg. de salida 2019008060).



Escrito del ingeniero técnico industrial de aclaraciones de los presupuestos de 20 de diciembre de 2019 (reg. de entrada 2019015535).

Informe favorable a la concesión de licencia de obra mayor de la arquitecta municipal de 20 de diciembre de 2019.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La actuación para la que se solicita licencia consiste en la construcción de una edificación para bodega con instalaciones propias y necesarias para la elaboración de vino ecológico de alta gama y otras construcciones anejas que tienen por objeto el fomento y difusión de la biodiversidad y equilibrio de nuestros ecosistemas y conservación de nuestro patrimonio cultural mediante la creación de talleres, seminarios, exposiciones temporales y visitas guiadas por el viñedo con un presupuesto de 1.385.405,08 euros, visado el 4 de diciembre de 2019 por el ingeniero técnico agrícola D. Jesús Javier Hermida Arias.

SEGUNDO.- Las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 de la LUCYL y en el art. 288 del RUCYL. Están catalogadas como obra mayor según el art. 433 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

TERCERO.- El artículo 25 b) LMEA establece que *no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se permite la división o segregación en los siguientes supuestos:*

(...)

b) Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.

A los efectos del artículo 16 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no se entenderá vulnerada la legislación agraria, cuando la transmisión de la propiedad, división o segregación tenga el destino previsto en este apartado.

CUARTO.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los art. 99 de la LUCYL y 293 del RUCYL, y se han presentado los documentos exigidos en el art. 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.

Se ha justificado el pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Así mismo, se ha justificado el pago del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

Se cumple asimismo la Disposición Adicional Séptima de la LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo justificante consta en el expediente.

Se ha abonado en concepto de ICIO 27.361,75 € y se ha constituido fianza de gestión de residuos por importe de 658,80 €.

QUINTO.- De acuerdo con el art.102 LUCYL y el 303 RUCYL, se fijan en el informe técnico los plazos siguientes: la licencia caducará si en el plazo de un mes contado desde el otorgamiento de la licencia al interesado no se hubiesen iniciado las obras o si, una vez comenzadas, estas permanecen suspendidas. Asimismo, el plazo de finalización se fija en doce meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 LUCYL y 305 RUCYL.



SEXTO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 98 de la LUCYL y el art. 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

SÉPTIMO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al Ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen estas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del PGOU, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente, por importe de 20.781 €, según se fija en el informe técnico.

En cumplimiento del artículo 300 RUCYL, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º RUCYL

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

OCTAVO.- A este expediente se le ha dado carácter preferente sobre otros y con tramitación urgente debido al interés general por motivo de empleo (así lo ordenó el alcalde el 10 de diciembre de 2019).

NOVENO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”*. No obstante, en virtud de Decreto nº 2019/1695, de 2 de julio de 2019, esta facultad, en cuanto a las edificaciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la mercantil Medina Agricultura Ecológica, S.L., con CIF B47683537, para la construcción de una edificación para bodega con instalaciones propias y necesarias para la elaboración de vino ecológico de alta gama y otras construcciones anejas que tienen por objeto el fomento y difusión de la biodiversidad y equilibrio de nuestros ecosistemas y conservación de nuestro patrimonio cultural mediante la creación de talleres, seminarios, exposiciones temporales y visitas guiadas por el viñedo con un presupuesto de 1.385.405,08 euros,



visado el 4 de diciembre de 2019 por el ingeniero técnico agrícola D. Jesús Javier Hermida Arias en las parcelas segregadas 25 del polígono 216 (ref. catastral 47086ª216000250000EZ) y 140 del polígono 3 (ref. catastral 47086A003001400000IW), siempre que el promotor cumpla las siguientes condiciones señaladas en el informe técnico:

CONDICIONES PARTICULARES

1. De acuerdo al artículo 434 de la Normativa del PGOU, con anterioridad al inicio de la obra, deberá presentarse el compromiso de director de la obra.
2. En relación a los requisitos de protección contra incendios, será necesario instalar detectores de incendios y Bies, tal como se ha indicado en el plano de protección contra incendios.
3. En relación al DB HS 3, en la documentación final de obra se justificará que las superficies proyectadas para la ventilación natural cumple con los mínimos necesarios.
4. Previamente a la concesión de la licencia de primera ocupación para las construcciones previstas en esta primera fase, debe aportarse la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero de vertido de aguas procedentes de la depuradora situada en la parcela segregada de la parcela 140 del polígono 3. En caso de no haber obtenido aún la autorización, se aportará un contrato para la retirada de aguas depuradas provenientes de la bodega, situada en la finca Caraballas, por la empresa "Sistemas Agrorentables" cuyo compromiso de contrato se ha aportado u otra autorizada.
5. Previamente a la concesión de la licencia de primera ocupación para cualquiera de las construcciones y usos previstos se requerirá la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero para el aprovechamiento de agua para el uso de la construcción cuya licencia de primera ocupación se solicite o contrato de suministro de agua por la empresa "Sistemas Agrorentables", hasta que se consiga la autorización solicitada a la Confederación Hidrográfica del Duero, tal y como consta en la documentación aportada el día 9/10/19, u otra empresa autorizada.
6. Si fuese necesario ampliar la potencia eléctrica existente, se resolverá por el promotor.
7. Una vez finalizadas las obras y obtenida la licencia de primera ocupación se deberá presentar comunicación ambiental de la actividad.
8. Una vez construida la instalación, se cumplirá el artículo 24 del PGOU, sobre conservación, cuidado y protección del arbolado y vegetación, que deberá plantarse en las lindes.

CONDICIONES GENERALES

1. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. La licencia de obras caducará si en el plazo de 1 mes contado desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 3 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
3. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
4. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al Ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
5. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
6. El arcén y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
7. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.



8. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
9. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
10. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:
 - La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de 20.781 €. (MINIMO 1,5 % DEL PEM, 1.385.405,08 euros. Artículo 435 PGOU). En el supuesto de que la garantía se constituya mediante fianza en metálico, deberá procederse a su ingreso en el siguiente número de cuenta ES57 2108 2249 45 ***** de titularidad municipal en el Banco España Duero, indicando expresamente que se trata de una fianza constituida en garantía para responder por los destrozos que se puedan ocasionar en la urbanización existente de la citada obra e identificándose el titular de la licencia como ordenante (nombre, apellidos y DNI/CIF).
 - Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras). En esta documentación deberá incluirse la exigida en el artículo 443 del PGOU.
 - Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Todo ello sin perjuicio de lo que establezca la legislación sectorial vigente de aplicación.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado y a la oficina de gestión tributaria.

9. Aprobación del abono de productividades por extensión de la sentencia 85/2019, de 20 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valladolid (Expdte. 2019/2806W).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes

1º.- El día 12 de julio de 2019, con número de orden 2019010124, tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento oficio en virtud del cual se da traslado de la sentencia 85/2019, de 20 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valladolid, por la que se resuelve, estimándola, demanda sobre abono de cantidades.

2º.- Durante los meses de julio y agosto se han presentado instancias de varios policías locales solicitando el abono de las cantidades correspondientes a los festivos disfrutados durante los periodos vacacionales.



3º.- Atendido el informe nº 37/2019, de 31 de octubre, emitido por el técnico de Administración General de la sección de Personal, así como los informes emitidos por el inspector jefe de Policía.

4º.- Atendida la fiscalización emitida por Intervención el 17 de diciembre, en la que se solicita una nueva propuesta a la vista del plazo de prescripción establecido en el art. 25.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Fundamentos de derecho

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el acuerdo en virtud de la delegación conferida por el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 2019/1695, de 2 julio, publicado en el B.O.P. de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Abonar al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en virtud de la extensión de los efectos de la Sentencia 85/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valladolid, de fecha 20 de junio de 2019, que reconoce el abono de las cantidades correspondientes a los festivos disfrutados durante los periodos vacacionales desde 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018:

COD	Trabajador	TOTAL
25	Álamo Benito, Gustavo	856,56
102	Antonio Castello, Ramiro	956,16
33	Bartolomé Hidalgo, Carlos	458,16
2498	Bayón Sanz, Guillermo	139,44
1853	Bermejo Vidal, Iván	159,36
172	Corral Rodriguez, Juan	677,28
2434	Cuesta Serrano, Noelia	139,44
103	Diez Duque, Carlos	617,52
2436	Esteban Briega, Heri Bartolomé	79,68
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	597,60
2433	Estevez Fernandez, Samuel	219,12
30	Fernandez Arribas, Rafael	0,00
183	Fernandez Fidalgo, Ana	298,80
2499	Garcia De Castro, Marta	99,60
35	Garcia Galindo, Daniel	637,44
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	537,84
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	657,36
2439	Gonzalez Martin, Alejandro	139,44
1929	Leal Del Buey, Enrique	79,68
2500	Perez García, Germán	258,96
1852	Pisador Cesteros, Roberto	657,36
37	Pollo Gutierrez, Balbino	0,00
2374	Real Velasco, Jose Manuel	199,20
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	896,40
106	Sanz Zapatero, Manuel	478,08
19	Sobrino Garrido, Rafael	358,56
105	Sobrino Mata, Eduardo	498,00
182	Suidan Bardon, Patricia	298,80
173	Uribe Tuya, Roberto	378,48
2432	Velasco Serrano, Ivan	398,40
29	Viña Hernandez, Eladio	617,52
		12.390,24

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la finalización de este punto noveno abandona la sala el concejal D. Borja del Barrio Casado.



10. Aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro de combustible para calefacción y automoción para las dependencias y los vehículos municipales del Ayuntamiento de Medina del Campo (Expte. 2019/4014Z).

A la vista de la documentación que consta en el expediente de contratación, a tenor de los antecedentes relacionados y con fundamento y motivación en las consideraciones jurídicas expuestas:

1. **Solicitud de prórroga de contrato:** suscrita por D. Rafael Martínez-Ynzenga García-Echaniz, con D.N.I. *****054*, en nombre y representación de la mercantil CODISOIL S.A. con C.I.F. nº A79322947, con fecha 15 de noviembre de 2019.
2. **Fecha de la providencia de Alcaldía disponiendo el inicio del expediente:** 20 de noviembre de 2019.
3. **Expte.:** 2019/4014Z.
4. **Objeto del contrato:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO C YA) PARA CALEFACCIÓN Y AUTOMOCIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS Y LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.
5. **Precio del contrato:** a los precios máximos indicativos del combustible para España, antes de impuestos, publicados semanalmente en el Boletín del Petróleo de la Unión Europea, se les aplicará los siguientes descuentos según la oferta presentada: 10,10% de descuento para gasóleos de automoción y 6,57% de descuento para gasóleos de calefacción.
6. **Duración inicial del contrato:** dos años prorrogable por periodos anuales hasta una duración máxima total de cuatro años.
7. **Fin de la vigencia de la primera prórroga del contrato:** 7 de febrero de 2020.
8. **Duración de la prórroga del contrato:** un año.
9. **Informe técnico favorable** de fecha 22 de noviembre de 2019.
10. **Informe jurídico** de fecha 5 de diciembre de 2019.
11. **Fiscalización previa según consta en el expediente electrónico tramitado al efecto.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación el TRLCSP conforme a la Disposición Transitoria Primera.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

SEGUNDA.- La prórroga de los contratos se preveía en el artículo 23.2 TRLCSP al establecer que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

TERCERA.- En relación con la solicitud, los PCAP prevén en su Cláusula Quinta que la prórroga requiere el acuerdo expreso de las partes previa petición de la empresa adjudicataria, con al menos tres meses de antelación.

En consecuencia, dado que la solicitud de la contratista es de 15 de noviembre de 2019, no se cumple con el plazo de tres meses de antelación (el límite era el 6 de noviembre).

Por tanto, cabe concluir que la petición es extemporánea. No obstante lo anterior, que determinaría la improcedencia de prorrogar el contrato, ha de tenerse en cuenta que la Alcaldía, en vez de dictar resolución en el sentido apuntado, dicta providencia de fecha 20 de noviembre de 2019 por la que inicia expediente de prórroga del contrato lo que, de facto, supone admitir a trámite la petición generando con ello en el contratista una confianza legítima que no puede verse ahora defraudada y que vendría a indicar que está de acuerdo con la prórroga instada tal y como exige el pliego. Desde el punto de vista del interés general que ha de satisfacerse a través de cualquier contrato administrativo, visto el informe de Coordinación de Servicios, cabe concluir que el mismo no se verá defraudado por



la prórroga que se insta. Igualmente ha de tenerse en cuenta que, de no prorrogarse el contrato, habría que proceder a una nueva licitación y atendidas las fechas en las que nos encontramos y la de expiración del contrato, resulta imposible disponer de un nuevo contratista en condiciones de prestar el servicio.

Desde el punto de vista subjetivo, a tenor de la redacción de la cláusula 5ª del pliego, la procedencia de la prórroga tiene como presupuesto la concurrencia de voluntades de ambas partes contratantes, el acuerdo expreso.

La referida concurrencia de voluntades cabe apreciarla en este supuesto, por cuanto la empresa contratista ha solicitado formalmente la prórroga y el órgano de contratación, aún siendo extemporánea la petición no la ha rechazado, sino que la ha admitido y ha procedido a tramitar el expediente, de donde sigue que su intención y voluntad es la de prorrogar el contrato.

O dicho de otro modo, la voluntad concurrente del Ayuntamiento cabe residenciarla en el hecho de que el Sr. Alcalde, en su condición de órgano de contratación (aunque tenga delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno Local, en cualquier momento podría avocarla) acepta la petición formulada por la contratista al disponer la incoación de expediente con la finalidad de prorrogar el contrato.

CUARTA.- Resulta preceptivo el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2.004; informe en relación con la D.A. 2.8 del TRLCSP.

QUINTA.- Por su parte, tanto los PCAP como el contrato prevén que la duración del contrato será de dos años prorrogable por periodos anuales hasta una duración máxima total de cuatro años.

La vigencia original del contrato, conforme a la Cláusula Quinta PCAP y a la Cláusula Segunda del mismo, era de 7 de febrero de 2017 hasta 6 de febrero de 2019. En 2019 se prorrogó por primera vez (hasta el 7 de febrero de 2020).

Cabe por tanto la posibilidad de una última prórroga (hasta el 7 de febrero de 2021).

SEXTA.- El órgano municipal competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano de contratación y conforme al Decreto de Alcaldía 2019/1695, de 2 de julio (Punto 3.1.3), al tener el contrato de suministro de gasóleo un valor estimado superior a 600.000 euros.

En base a las anteriores consideraciones jurídicas extraídas del informe jurídico emitido al efecto, previa fiscalización según consta en el expediente electrónico y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa aplicable al Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 8 de julio de 2019), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato de suministro suscrito entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y CODISOIL S.A. con C.I.F. nº A79322947, representada por D. Rafael Martínez-Ynzenga García-Echaniz, con D.N.I. *****054*, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO C Y A) PARA CALEFACCIÓN Y AUTOMOCIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS Y LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, por un año (hasta el 7 de febrero de 2021), siendo ésta la segunda y última prórroga posible.

Segundo.- Notificar lo resuelto a la empresa contratista en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la funcionaria responsable de Coordinación de Servicios y a Intervención de Fondos.

Cuarto.- Suscribir el documento administrativo de formalización de la prórroga acordada.



Antes de iniciarse el estudio del siguiente punto se incorpora a la sesión el concejal Borja del Barrio Casado.

11. Asuntos urgentes.

No hubo.

12. Ruegos, preguntas e informes.

12.1. Ruegos.

D^a. Olga Eugenia Mohíno Andrés.

12.1.1. Rueda se revise el antiguo edificio de Barrientos para comprobar si hay espacio para otras asociaciones.

12.1.2. Solicita que se revisen los precios en las conexiones a las redes de agua de los agricultores y las industrias.

El concejal D. Borja del Barrio Casado le responde que supondría subir el precio del resto de vecinos, y no es posible puesto que hay un contrato de concesión.

12.1.3. Solicita que se utilice a personal en segunda actividad para la inspección de obras.

12.1.4. Solicita si se le puede facilitar un borrador de la Relación de Puestos de Trabajo.

La concejala D^a. María Paloma Domínguez Alonso le informa que está en fase de revisión por los jefes de servicio.

12.1.5. Solicita que se le facilite un listado de los contratos que ha realizado el Ayuntamiento.

El concejal D. Luis Carlos Salcedo Sánchez le responde que solo hay una personal al cargo del departamento de contratación y que se encuentra realizando ese trabajo.

12.2. Preguntas.

D^a. Olga Eugenia Mohíno Andrés.

12.2.1. ¿Qué participación tiene el Ayuntamiento en los Planes Provinciales de Diputación Provincial?

El concejal D. Borja del Barrio Casado la responde que para Gomeznarro un 15% y para Rodilana un 5%.

12.2.2. Pregunta en qué estado se encuentran las licencias para poder hacer un seguimiento conforme a la LOPD?

El concejal D. Borja del Barrio Casado la responde:

En declaraciones responsables hay 550 para realizar seguimiento.

En cuanto a las licencias, las de ruinas, primera ocupación, generales, etc. están actualizadas, excepto las de obra mayor.

12.2.3. Pregunta si se puede presentar en la próxima Comisión de Urbanismo el plan de actuaciones.

El concejal de urbanismo le responde que sí.

12.2.4. ¿Cuál es la cuantificación del plan Ferial de Navidad?

El Sr. Alcalde indica que ante la ausencia de la concejala responsable, D^a. Nadia González Medina, se responderá en otro momento.

12.2.5. Pregunta sobre la Comisión de Investigación.

El Sr. Alcalde considera que, por razones de eficiencia, la Comisión de Investigación debería estar constituida exclusivamente por los portavoces de cada grupo, con voto ponderado, y no tener una composición como la que corresponde a las comisiones informativas.



12.2.6. Pregunta sobre el contrato de Zeus.

D. Luis Carlos Salcedo Sánchez la responde que falta el informe de Intervención.

12.2.1. Pregunta sobre la ampliación del horario del Ayuntamiento para la atención a los ciudadanos por las tardes.

La concejala D^a. María Paloma Domínguez Alonso la indica que no se ha realizado aún.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las doce horas y cincuenta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el secretario general, que doy fe.

El Alcalde.

Guzmán Gómez Alonso

El Secretario General.

Javier Alonso Gil.